



CONAMYPE

ADENDA No. 6 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019

NOSOTROS: Por una parte, **MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará “FANTEL”, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **b)** El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; **c)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencial, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; y **d)** Certificación del Punto TRES del Acta número TRESCIENTOS del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, de la que consta que en sesión celebrada el veintisiete de mayo del mismo año, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL suscribir la presente Adenda; y por otra parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de cincuenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres- dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución

Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y Ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; y **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y para los efectos de este instrumento en lo sucesivo me denominaré “**CONAMYPE**”, y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir la presente Adenda, la cual se registrá por las cláusulas siguientes:

I. DEL CONVENIO.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce se firmó el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019, en adelante “El Convenio”.
- II. Que la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 24 de fecha 18 de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial No. 123 Tomo 408 de fecha 18 de julio de 2015.
- III. Que la reforma la Ley de FANTEL antes referida establece la modificación del Área de Desarrollo Artesanal incluyendo el Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y elevando el porcentaje de rendimientos destinados para el Área de 1.5% a 10%.
- IV. Que para el Desarrollo Artesanal se destinará el 5% de los rendimientos destinados por Ley al Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa,

para la ejecución de los proyectos y gastos de administración en beneficio del sector artesanal.

- V. Que en fecha 27 de agosto de 2015, se firmó la Adenda N° 1 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VI. Que en fecha 2 de mayo de 2016, se firmó la Adenda N° 2 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VII. Que en fecha 29 de noviembre de 2018, se firmó la Adenda N° 3 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- VIII. Que en fecha 12 de diciembre de 2019, se firmó la Adenda N° 4 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- IX. Que en fecha 24 de marzo de 2020, se firmó la Adenda N° 5 al **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 – 2019.**
- X. Que el número 3.3. Modificación y Adición de Anexos, establece que Las Partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al precitado Convenio, realizándose estas de manera escrita por medio de adendas;
- XI. Que de conformidad al punto TRRES del acta número TRESCIENTOS, correspondiente a la sesión celebrada el día seis de mayo de 2020, en la cual del Consejo de Administración de FANTEL, modificar la Cláusula Cuatro punto Siete: Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto de dicho convenio, en el sentido de adicionar en la referida cláusula lo siguiente: "En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, el Consejo de Administración autorizará directamente las solicitudes e informes presentados por la CONAMYPE, con base a la opinión técnica emitida por el área de FANTEL".
- XII. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto del Área de Desarrollo Artesanal y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

POR TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente **“ADENDA No. 6 AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE) COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO ARTESANAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2015 - 2019”**, en su Cláusula Cuatro Punto Siete: Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto de dicho convenio, en el sentido de adicionar en la referida cláusula lo siguiente: “En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, el Consejo de Administración autorizará directamente las solicitudes e informes presentados por la CONAMYPE, con base a la opinión técnica emitida por el área de FANTEL”, quedarán redactadas en los términos siguientes:

“4.7 Obligación de presentar informes y de proporcionar información respecto del proyecto”.

LA CONAMYPE se obliga a presentar nueve informes semestrales y un final de todo el periodo financiado con Fondos FANTEL.

Para el caso de los informes semestrales serán presentados dentro de los cuatro meses posteriores a su finalización, y para el caso del informe final dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo del presente Convenio; los informes antes mencionados deberán ser presentados en original y dos copias impresas y una copia en medio magnético.

Los informes originales serán enviados al Coordinador del Consejo del FONDO con la recomendación de aprobación por parte del Comité Consultivo para el Área de Desarrollo Artesanal. La aprobación de dichos informes, será condición necesaria para la realización del desembolso, en el caso que corresponda. En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, el Consejo de Administración autorizará directamente las solicitudes e informes presentados por la CONAMYPE, con base a la opinión técnica emitida por el área de FANTEL.

Dichos informes reportarán la gestión realizada, avances, logros, manejo financiero e información sobre el cumplimiento de metas y la ejecución financiera, de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto y al Presupuesto presentado. Asimismo, la CONAMYPE presentará un informe final que refleje el cumplimiento de todos los productos esperados de conformidad al Perfil Técnico del Proyecto, al Presupuesto y Metas indicadas en la cláusula 4.5 de este Convenio, y todo lo relacionado con su gestión, destacando los logros del Proyecto y el manejo financiero de los fondos, adicionalmente deberá presentar en dicho informe, lo realizado en el último Semestre, y un Resumen Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, EL FONDO podrá requerir a la CONAMYPE, cuando el primero así lo estime conveniente y en cualquier momento durante la vigencia del Convenio, la presentación de informes adicionales a los establecidos en la presente Cláusula.

DISPOSICION FINAL.

Todas las demás cláusulas y condiciones del Convenio y sus Adendas, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente Adenda, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes comparecientes, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve del mes de mayo de dos mil veinte.



**Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL**
Martha Carolina Recinos de Bernal
Coordinadora del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)







Paul David Steiner Whigham
Presidente de la Comisión Nacional de la
Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE)

RESOLUCION FINAL

Toda la documentación y condiciones del Convenio y sus Anexos se mandaron imprimir según lo solicitado y se entregaron las copias impresas en el momento.

EN FE DE LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente en los ejemplos adjuntos, una para cada una de las partes correspondientes, de igual valor y contenido en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve del mes de mayo de mil noventa y cinco.



David Storer
Presidente del Consejo Nacional de la Industria y Comercio (CONAMIPI)



Martha Cecilia
Directora del Consejo de Administración de la Caja Especial de los Recursos Inversivos de la Promoción de AITE